

**ORDEN DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA
ELABORACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS
NORMAS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LOS TERRENOS, A EFECTOS
CINEGÉTICOS EN ARAGÓN**

La Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, señala en su artículo 12 la obligación de señalizar los terrenos cinegéticos, los vedados y las zonas no cinegéticas voluntarias mediante la colocación de señales indicadoras cuyos modelos serán establecidos por orden del consejero competente en materia de caza. Es por ello que se hace necesario regular las características que deberá cumplir la señalización de terrenos a efectos cinegéticos en sustitución de la *Orden de 23 de noviembre de 1995, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas de señalización de los terrenos cinegéticos sometidos a régimen especial y zonas de seguridad*, que ha quedado obsoleta tras la aparición de nuevas tipologías de terrenos cinegéticos y no cinegéticos no existentes en el momento de aprobación de dicha orden.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, corresponde a los miembros del Gobierno, en función de la materia, la iniciativa para la elaboración de los reglamentos en materias propias de su competencia.

Por tanto, y de acuerdo con el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y en el que se atribuye al mismo, entre otras, las competencias en materia de planificación, protección, conservación y fomento y ordenado aprovechamiento de los recursos piscícolas y cinegéticos, procede dictar el presente acto al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Según el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, cuando una disposición afecte a los derechos de los ciudadanos, se les dará audiencia, durante un plazo no inferior a un mes a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. En el punto 2º del mismo artículo se establece que el trámite de audiencia podrá sustituirse o ampliarse por el de información pública en virtud de resolución del miembro del Gobierno que haya adoptado la iniciativa de

elaboración de la norma. La información pública se practicará a través del «Boletín Oficial de Aragón» durante el plazo de un mes. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática.

En atención a los preceptos señalados,

SE ACUERDA

Primero.- Iniciar el procedimiento para la elaboración de la Orden por la que se aprueban las normas para la señalización de los terrenos, a efectos cinegéticos en Aragón.

Segundo.- Encomendar la elaboración de la Orden por la que se aprueban las normas para la señalización de los terrenos, a efectos cinegéticos en Aragón a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, con la colaboración del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Tercero.- La realización del trámite de audiencia a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que representan los intereses cinegéticos en la Comunidad Autónoma y cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición. La información pública se practicará a través del «Boletín Oficial de Aragón» durante el plazo de un mes.

Zaragoza, a 25 de mayo de 2016

**EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL
Y SOSTENIBILIDAD**



Consta la firma

Fdo. Joaquín Olona Blasco